

El ciudadano Luis José Orbegoso, general de division de los ejércitos nacionales, Presidente provisional de la República, etc.

Considerando :

I. Que por decreto de la Convencion nacional de 17 de Febrero último, me hallo extraordinariamente autorizado para tomar todas las medidas que exija la seguridad pública :

II. Que esta, demanda imperiosamente mi salida á campaña á la cabeza del ejército del Norte, llevando las facultades de que estoy investido :

III. Que asimismo demanda el que durante mi separacion de esta capital quede en ella un ciudadano suficientemente autorizado para desempeñar las funciones del supremo mando, y con el poder necesario para coadyuvar á la salvacion de la República ;

Decreto :

Art. 1. El ciudadano D. Manuel Salazar y Baquijano desempeñará las funciones del Gobierno, bajo el titulo de Supremo Delegado.

Art. 2. Su autoridad se ejercerá en los departamentos que actualmente se hallan libres de los sediciosos, y en los que posteriormente se vayan libertando, luego que por mi secretaria general se den los respectivos avisos.

Art. 3. El Supremo Delegado queda extraordinariamente autorizado para tomar todas las providencias conducentes á mantener la tranquilidad pública y facilitar los auxilios de la guerra.

Art. 4. A las once del dia de mañana se reunirán en el salon de palacio todas las autoridades, tribunales y corporaciones de la capital á reconocer al Supremo Delegado, quien en este acto prestará el correspondiente juramento.

El ministro de Estado en el departamento de Gobierno queda encargado de disponer lo necesario al cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 29 de Marzo de 1834. — 15.

LUIS JOSÉ ORBEGOSO.

Por órden de S. E. — JOSÉ MARÍA CORBACHO

D. 24 de Marzo de 1834.

Delegando el mando de la República en el señor D. Manuel Salazar y Baquijano.